



CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "MUJERES", EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 23 de octubre de 2025, la "**DONANTE**" emitió los Criterios del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM 2025), cuya Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM 2025, con fundamento en los artículos; 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Empezar la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 42132; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDA. El FOBAM 2025 tiene como objetivo general promover una respuesta articulada y coordinada entre los tres órdenes de gobierno, orientada al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades comunitarias, con el propósito de prevenir el embarazo en adolescentes y visibilizar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, la restricción de sus derechos y las dinámicas sociales que favorecen las uniones tempranas y la cohabitación forzada.

TERCERA. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.



CUARTA. Los Criterios para la ejecución de la Estrategia 2025 comprenden la entrega de nueve tipos de paquetes con distintos materiales.

DECLARACIONES

I. Declara la "DONANTE" que:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1o., 2o., fracción I, 14 y 26, fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).
- I.2.** La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o., fracción I, numeral 1; 5o., fracciones I y XIV, y 6o. del **RISM**.
- I.3.** El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES", **Rafael Pulido Velázquez**, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico como lo establecen los artículos 14, párrafo primero de la **LOAPF**; 2o., fracción III, numeral 2, y 5o, fracciones I y XVI del **RISM**; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de agosto de 2025.
- I.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I de la **LFPRH**, cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento, en lo sucesivo "**CONTRATO**".
- I.5.** El 24 de octubre 2025, se publicaron en la página web de "MUJERES", los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de los que se obtiene las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**) las cuales son susceptibles de recibir la donación.
- I.6.** El donativo materia del presente "**CONTRATO**" cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud de éste.
- I.7.** Para todos los efectos legales que deriven de este "**CONTRATO**", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- I.8.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SMU250101CS8**.

II. Declara la "DONATARIA" que:



II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; así como 1o., 2o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de las Mujeres, Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de enero de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONTRATO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 4o., 18 fracción XVII, 19 fracción XX y 33 Quinquies de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente "**CONTRATO**" con la "**DONANTE**", en los términos y condiciones que se indican.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de los Criterios del FOBAM 2025, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de los mismos, así como con el presente "**CONTRATO**".

II.5. Para todos los efectos legales que deriven de este "**CONTRATO**" señala como su domicilio, el ubicado en Calle Castelar, Sin Número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **GEC890714J68**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente "**CONTRATO**", manifestando que poseen facultades suficientes y necesarias, mismas que no les han sido restringidas o modificadas en forma alguna.

III.2. El presente "**CONTRATO**" no se encuentra afectado por ningún vicio de la voluntad de "**LAS PARTES**".

III.3. Expuesto lo anterior, es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente "**CONTRATO**", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "**CONTRATO**" tiene por objeto la donación en especie que la "**DONANTE**" otorga a la "**DONATARIA**", en calidad de donación en especie de hasta 936 (novecientos treinta y seis) paquetes, a efecto de que los mismos sean destinados a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** contenido en la "**SOLICITUD**", de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "**CONTRATO**" y cumpliendo con lo



establecido en los Criterios del FOBAM 2025, y sus anexos, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y que pueden ser consultados en la página de la **"DONANTE"**: Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025 | Secretaría de las Mujeres | Gobierno | gob.mx para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La **"DONANTE"** cuenta con un plazo que corre de la fecha de firma del presente **"CONTRATO"** al 24 de diciembre de 2025 para concretar la entrega de los paquetes a la **"DONATARIA"**.

SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONTRATO"** y de la **"SOLICITUD"**, la **"DONANTE"**, otorgará la cantidad de hasta 936 (novecientos treinta y seis) de los paquetes a la Secretaría de Finanzas, misma que a su vez, realizará el envío a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila, que será la encargada de la distribución a los municipios de la Entidad.

La **"DONATARIA"** deberá comprobar la recepción de los paquetes aprobados y autorizados, así como resguardar la documentación generada en el proceso de recepción de la **"SOLICITUD"**.

TERCERA. INFORME. La **"DONATARIA"** deberá presentar a la **"DONANTE"** un informe único de acuerdo con las fechas que a continuación se señalan, de conformidad con los Criterios que establece la **"DONANTE"**.

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
Informe único	31 de diciembre de 2025

El informe único deberá contener, como mínimo, el señalamiento de la recepción de los paquetes asignados, así como evidencia fotográfica de ello, mismo que será remitido por la **"DONANTE"**, a la **"DONATARIA"** a más tardar el 31 de diciembre del 2025, tanto vía correo electrónico, como en original con firmas autógrafas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DONATARIA. La **"DONATARIA"** está obligada a responder por:

1. La correcta recepción de los donativos en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar, recibiendo los donativos que le sean concedidos, en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este **"CONTRATO"**, así como a realizar un buen uso de éstos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y,
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la recepción de los donativos que le sean otorgados, como para el cumplimiento del objeto establecido en la **"SOLICITUD"** referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este **"CONTRATO"**.



QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La "DONATARIA" se obliga a proporcionar la información relativa a la recepción del donativo que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la "DONANTE" y/o las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse en relación con el presente "CONTRATO", incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones de este "CONTRATO" o a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

- Por parte de la "DONANTE": fobam@mujeres.gob.mx
- Por parte de la "DONATARIA": francisco. mancillas@coahuila.gob.mx

Cualquier intento de comunicación que se reciba y/o envíe por un correo electrónico distinto a los señalados en el párrafo que antecede no será tomado en cuenta y será responsabilidad de "LAS PARTES" cualquier incumplimiento que pudiera originarse con motivo de no utilizar los correos electrónicos referidos anteriormente.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. La "DONATARIA" se obliga a dar crédito y reconocimiento a la "DONANTE" de la "SOLICITUD" la recepción de los paquetes, en calidad de colaboradora en la publicidad que emita durante el desarrollo de la "SOLICITUD", señalando invariablemente la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO", "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como enlaces de la "SOLICITUD" a las siguientes personas:

POR LA "DONANTE"

Nombre: Erika Zavala Oropeza.

Cargo: Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.

Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 8, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México

Teléfono institucional: (55) 5322-4200

Correo electrónico Institucional: fobam@mujeres.gob.mx



POR LA "DONATARIA"

Nombre: Francisco Javier Mancillas González

Cargo: Titular de la Unidad de Programas Federales

Dirección: Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón s/n. Col. El Toreo. Centro de Gobierno 2o. Piso. Saltillo, Coahuila. C.P. 25280.

Teléfono institucional: 844 698 1080

Correo electrónico Institucional: francisco.mancillas@coahuila.gob.mx

NOVENA. FISCALIZACIÓN. En caso de haber un manejo inadecuado de las donaciones materia de este "CONTRATO" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Se podrán suscribir Convenios Modificatorios que potencialicen la donación de bienes, con autorización previa de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, a más tardar el 31 de octubre de 2025 podrá considerarse una convocatoria para la ampliación del donativo en diferentes rubros, aun cuando no esté considerado dentro de la primera donación o convenio de colaboración celebrado, previa autorización de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente "CONTRATO" estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente "CONTRATO" se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente "CONTRATO" estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2025, Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la "DONATARIA" proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la "DONANTE" y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.



Leído el presente "**CONTRATO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 06 de noviembre de 2025.

FIRMAS

POR LA "DONANTE"

POR LA "DONATARIA"

MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Donación en Especie para el otorgamiento de la entrega de los paquetes de la **Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva; y por la otra parte, la Secretaría de las Mujeres del Estado **Coahuila de Zaragoza**.